

12

Notaría Tercera



Sincelejo, 22 de Enero de 2020

Señor(a):
JUAN CARLOS RUIZ ROMERO
Secretario.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO N° 0044

Nos permitimos entregarle copia simple de la Escritura Pública: N° 1319 del 01 de Noviembre de 2016, con el fin de atender a su solicitud.

unico. - 2016.

Número de Folios entregados: 04.

De usted, atentamente,

[Handwritten Signature]

RAYMUNDO VELEZ PLA.
NOTARIO TERCERO DE SINCELEJO

*Recibido
W. Quintero
22-01-2020
Hora = 3:55 PM*



PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaría Tercera de Sincelejo
Notario: Raymundo Vélez Pla
Dirección: Calle 22 No. 18-35
Teléfono: 2721522

12

Notaría Tercera



Sincelejo, 22 de Enero de 2020

Señor(a):
JUAN CARLOS RUIZ ROMERO
Secretario.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO N° 0044

Nos permitimos entregarle copia simple de la Escritura Pública: N° 1319 del 01 de
Noviembre de 2016, con el fin de atender a su solicitud.
Junio - 2016.

Número de Folios entregados: 04.

De usted, atentamente,



RAYMUNDO VELEZ PLA.
NOTARIO TERCERO DE SINCELEJO

*Recibido
W. Quintero
22-01-2020
Hora 3:55 PM*



MinJusticia
Ministerio del Poder Judicial
y del Derecho

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaría Tercera de Sincelejo
Notario: Raymundo Vélez Pla
Dirección: Calle 22 No. 18-35
Teléfono: 2721522



13

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE.

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2.016.

FORMATO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: 340-18283.

CODIGO CATASTRAL: 01-02-0344-0003-000.

UBICACIÓN PREDIO: MUNICIPIO: SINCELEJO, DEPARTAMENTO: SUCRE.

CLASE DE PREDIO: URBANO: (X) RURAL: ()

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 16B No. 31-06.

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO.

NATURALEZA DEL ACTO:	CODIGO	VALOR DEL ACTO
LIQUIDACION DE SUCESION		15.000.000,00. --
CAUSANTE: CRISTO MANUEL TORRES SALGADO		C.C. # 6.575.407.-

En la ciudad de Sincelejo, capital del Departamento de Sucre, República de Colombia, el primer (01) día del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis (2.016), en la Notaría Tercera de este Circulo Notarial, cuyo Notario titular es el Doctor OSVALDO DAVID TIRADO VIVERO, compareció el Doctor ENRIQUE CARLOS SAMPAYO PANIZZA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número-10.607 del C.S. de la J., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.425.353 expedida en Barranquilla, y manifestó: PRIMERO: Que haciendo uso del poder a mí conferido por la señora: MARIANA TORRES HERAZO, portadora de la cedula de ciudadanía No 23.212.093 expedida en Santiago de Tolú – Sucre, domiciliados en la ciudad de Sincelejo; lo cual acredito con el poder que adjunto y se protocoliza con la presente. Comedidamente, el propósito que me asiste es adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia de los finados señores CRISTO MANUEL TORRES SALGADO, quien falleció en la ciudad de Sincelejo el día 08 de Diciembre de 1.978, y se identificaba con la cedula de ciudadanía número 6.575.407, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus actividades, llevado a cabo dentro de la mencionada Sucesión intestada que se tramita en esta Notaria mediante acta número 022 del 19 de Febrero del año 2.016 y llevado a cabo la comunicación a la Oficina de la



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

05/01/2016 10432244AA2909a

Escaneado con CamScanner

~~Superintendencia de Notariado y Registro, vencido el término del emplazamiento~~
sin que se hubiera presentado persona alguna distinta a las ya mencionadas y
vencido el término del emplazamiento que ordena Decreto 902 de 1.988, en el
periódico El Meridiano d Sucre y en la Emisora Radio Majagual, publicaciones
certificadas cuya actuación y documentación se protocolizan con este público
instrumento.-----

Señor.-----

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO.-----

E.S.D.-----

ENRIQUE CARLOS SAMPAYO PANIZZA, varón, mayor de edad, domiciliado y
residente en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta
profesional número 10.607 del C.S. de la J., y cedula bajo el numero 7.425.353
expedida en Barranquilla, en nombre y representación de la señora **MARIANA
TORRES HERAZO**, portadora de la cedula de ciudadanía No 23.212.093
expedida en Santiago de Tolú – Sucre, quien obra en calidad de sobrina del
difunto **CRISTO MANUEL TORRES SALGADO**, quien es hija del hermano del
causante **ROBERTO ANTONIO TORRES ANAYA**, quien también falleció, a usted
con el respeto que se merece y en ejercicio del poder suscrito a favor de mi
persona, manifiesto que presento solicitud para iniciar **EL PROCEDIMIENTO DE
LIQUIDACION DE LA SUCESION ANTE NOTARIO** del tío difunto, conforme al
Decreto 902 de 1988 y previo los trámites correspondientes, se solemnice con la
Escritura Pública que aquí acompaña.-----

----- **FUNDAMENTOS DE HECHO.** -----

PRIMERO: el 08 de Diciembre de 1.978 murió en su casa de habitación de esta
ciudad, donde tuvo su último domicilio y la relación de sus negocios, el señor
CRISTO MANUEL TORRES SALGADO.-----

SEGUNDO: el difunto **CRISTO MANUEL TORRES SALGADO**, no dejó
descendientes ni ascendientes, solamente quien está viva con residencia en esta
ciudad es mi cliente señora **MARIANA TORRES HERAZO**, como sobrina legítima
del causante es la que me ha otorgado poder para solicitar la apertura sucesoral
y sea a ella a quien se le adjudique lo que su tío dejó que es una vivienda en esta
ciudad de Sincelejo.-----



TERCERO: el causante señor Notario, no otorgó testamento alguno, su proceso debe ser intestado.

JURAMENTO.

La solicitante manifiesta señor Notario, bajo la gravedad del juramento que no conoce otros interesados de igual o mejor derecho que ella, invoca y manifiesta que no sabe de la existencia de legatarios o acreedores y que ignora que haya existido o exista proceso judicial o Notarial respecto de esta sucesión intestada.

RELACION PATRIMONIAL.

Se encuentra en el inventario y avalúo del único bien inmueble dejado por el causante.

PRUEBAS.

Certificación expedida por la Registradora Especial No 1.3483 del 2014, el difunto CRISTO MANUEL TORRES SALGADO, murió el 08 de Diciembre de 1.978.

Así mismo el padre de mi clienta que es hermano del difunto que le está haciendo la sucesión intestada llamado ROERTO ANTONIO TORRES ARROYO, también murió. Partida de bautismo de mi clienta señora MARIANA MARIA TORRES HERAZO, expedida en la Parroquia de San Antonio Abad de Palmito, inscrita en el libro 0010, folio 0052 y número 0160; quien nació en ese municipio el 27 de Junio de 1.937 y fue inscrito como padre ROBERTO ANTONIO TORRES ARROYO, hermano del causante, siendo esta sobrina del causante.

Poder otorgado al suscrito de la señora MARIANA TORRES HERAZO sobrina del causante y la legítima para recoger los bienes dejados por su tío que no dejó hijos ni hermanos.

ANEXOS: Me permito anexar a esta solicitud: Los documentos aducidos como pruebas. Poder a mi favor

PROCEDIMIENTOS, COMPETENCIA Y CUANTIA.

El procedimiento es el que trata el Decreto 902 de 1.988, es usted competente señor Notario por razón del proceso y del factor territorial, la cuantía la estimo en la suma de \$15.000.000 M/cte.

NOTIFICACIONES.

Mi poderdante en su residencia ubicada en la Calle 29 No 17 - 108. Al suscrito en la Secretaria de su despacho o en mi oficina particular de abogado que funciona en esta ciudad en la calle 22 No 17 - 31 Interior 01.

Atentamente, -----

ENRIQUE CARLOS SAMPAYO PANIZZA, -----

T.P. No 10.607 del C.S. de la J. -----

C.C. No. 7.425.353 de Barranquilla. -----

Señor -----

NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE SINCELEJO, -----

E.S.D. -----

REF: INVENTARIO Y AVALUO. -----

SUCESION INTESTADA DE CRISTO MANUEL TORRES SALGADO. -----

ENRIQUE CARLOS SAMPAYO PANIZZA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado Titulado y en Ejercicio cedulaado bajo el Numero 7.425.353 de Barranquilla, en mi condición de apoderado judicial de la heredera Señora **MARIANA TORRES HERAZO**, me permito presentar a su consideración la relación del único bien inmueble que toma parte del inventario y avaluó del causante **CRISTO MANUEL TORRES SALGADO** como sigue: -----

----- **ACTIVO.** -----

PARTIDA UNICA: La cuota parte de una casa de mampostería, con todas sus anexidades, dependencias y mejoras, con inclusión del lote de terreno o solar en donde esté construida y le corresponde, ubicada en el barrio Majagual de Sincelejo, cuyas colindancias y medidas son las siguientes: Por el **FRENTE:** en su entrada, calle en medio, con predio de **MANUEL MARTINEZ**, con medida de 6.82 metros, por la **DERECHA ENTRANDO:** con predio de **EDUARDO SOLANO FERNANDEZ**, midiendo por este lado 16:00 metros; por la **IZQUIERDA** con casa y solar de **NESTOR OROZCO**, con 12:00 metros ; y por el **FONDO:** con propiedad de **FELICIDAD PEREZ VDA DE MERCADO**, con medida de 9:53 metros. Linderos y medias tomados de la escritura pública No. 734 del 16 de Noviembre de 1.965 de la Notaría 2ª de Sincelejo, acorde con la Circular 1.100 de fecha 08 de Julio de 2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -- Este bien lo obtuvo el difunto señor **CRISTO MANUEL TORRES SALGADO**, por compra que le hizo a **ZOILA REGINA ALMARIO DE DIAZ**, mediante Escritura Pública No. 734 del 16 de Noviembre de 1.965, otorgado en la **Notaria Segunda de Sincelejo**. Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo. Registro inmobiliario 340-18283, -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Valor del Inmueble. ----- \$15.000.000,00

PASIVO. -----

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por tanto es \$0,00-

Del señor Notario, atentamente, -----

ENRIQUE CARLOS SAMPAYO PANIZZA. -----

T.P.No. 10.607 del C.S. de la J. -----

C.C # 7.425.353 de Barranquilla. -----

Señor. -----

NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE SINCELEJO. -----

E.S.D. -----

REF: LIQUIDACION DE LA HERENCIA DEL CAUSANTE **CRISTO MANUEL**

TORRES SALGADO. -----

ENRIQUE CARLOS SAMPAYO PANIZZA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 10.607 del C.S. de la J. y cedulao bajo el numero 7.425.353 expedida en Barranquilla, en mi condición de apoderado de la señora **MARIANA**

TORRES HERAZO y por ende, la única heredera, cuya inscripción es como sigue: -----

1.- el día 8 de diciembre de 1.978, murió en esta ciudad en su casa de habitación el causante señor **CRISTO MANUEL TORRES SALGADO.** -----

2.- El causante, dejo un solo bien inmueble, ubicado en la cabera de esta ciudad, en el barrio Majagual, con inclusión del lote donde está construida en la carrera 16 B No. 31-06. -----

3.- se trata de una sucesión intestada, no existiendo testamento ni donaciones, por lo cual corresponde a mi poderdante el cien por ciento del único bien inmueble que conforma el activo herencial. -----

4.- mi poderdante la señora **MARIANA MARIA TORRES HERAZO**, es mujer, mayor de edad y vecina de Sincelejo, el cual me confirió poder en su nombre como tal. -----

ACERVO HEREDITARIO. -----

Según los inventarios y avaluó, el monto del activo es de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00)** M/cte y como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivos. -----

En consecuencia, el único bien inmueble propio del activo, es el siguiente:

PARTIDA UNICA: Una casa, con el solar en el construida, ubicada en Sincelejo, en el Barrio Majagual en la carrera 16B No. 31-06 cuyos linderos y medidas son: **FRENTE EN SU ENTRADA:** con la calle en medio, con predio de **MANUEL MARTINEZ** con medida de 6:82 metros; **POR LA DERECHA ENTRANDO:** con predio de **EDUARDO SOLANO FERNANDEZ**, midiendo por este lado 16 metros; por la **IZQUIERDA ENTRANDO:** con casa solar de **NESTOR OROZCO** y mide 12:00 metros y por el **FONDO:** con propiedad de **FELICIDAD PEREZ VDA DE MERCADO**. Linderos y medias tomados de la escritura pública No. 734 del 16 de Noviembre de 1.965 de la Notaría 2ª de Sincelejo, acorde con la Circular 1.100 de fecha 08 de Julio de 2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -- Dicha propiedad fue adquirida por el causante señor **CRISTO MANUEL TORRES SALGADO**, por compra que le Hizo a **ZOILA REGINA ALMARIO DE DIAZ**, mediante Escritura Pública No. 734 del 16 de Noviembre de 1.965, otorgada en la **NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO**, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo No. 340-18283 actualmente vigente. ---

----- **LIQUIDACION.** -----

A favor de la única heredera, le corresponde la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/cte.** -----

Para pagársela se le adjudica en su totalidad, la casa con el solar donde está construida, ubicada en la ciudad de Sincelejo, en el barrio Majagual en la carrera 16 B No. 31-06, cuyos linderos son: **FRENTE EN SU ENTRADA:** con la calle en medio, con predio de **MANUEL MARTINEZ** con medida de 6:82 metros; **POR LA DERECHA ENTRANDO:** con predio de **EDUARDO SOLANO FERNANDEZ**, midiendo por este lado 16 metros; por la **IZQUIERDA ENTRANDO:** con casa solar de **NESTOR OROZCO** y mide 12:00 metros y por el **FONDO:** con propiedad de **FELICIDAD PEREZ VDA DE MERCADO**. con medida de 9:53 metros. Linderos y medias tomados de la escritura pública No. 734 del 16 de Noviembre de 1.965 de la Notaría 2ª de Sincelejo, acorde con la Circular 1.100 de fecha 08 de Julio de 2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro. --

Este bien ha sido avaluado, en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/cte.** -----

Este inmueble lo obtuvo el causante, por escritura No. 734 de Noviembre 16 de



1.965 en la Notaria Segunda de Sincolajo y registrada bajo el No. 340-18283
vigente. -----

----- **COMPROBACION.** -----

Valor del único bien inmueble inventariado **QUINCE MILLONES DE PESOS**
(\$15.000.000,00) M/cte, **HIJUELA EN FAVOR DE LA UNICA**
HEREDERAMARIANA MARIA TORRES HERAZO, quien es portadora de la
cedula de ciudadanía No. 23.212.093 de Santiago de Tolú Sucre por valor de
QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00)M/cte. -----

Del señor Notario, atentamente. -----

ENRIQUE CARLOS SAMPAYO PANIZZA.-----

C. C. No. 7.425.353 de Barranquilla. -----

T.P. No. 10.607 del C. S. de la J. -----

SEGUNDO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado
por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de Liquidación de Succiones.-----

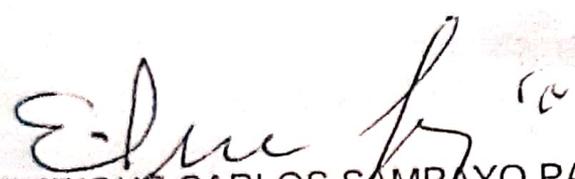
Advertencias: El Notario advirtió a los Comparecientes: 1.- Que los
comparecientes han observado y verificado su nombre completo, estado civil,
numero de documento de identidad, declaran además que todas las
declaraciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en
consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud
en las mismas, que conocen la ley y sabe(n) que el notario responde de la
regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de
las declaraciones del interesado, que en el caso de un error, inexactitud u
omisión en sus declaraciones deberán a sus costas otorgar una nueva escritura
de aclaración o corrección. 2.- Que los comparecientes declaran que tanto el
objeto como la causa que originan el presente contrato son totalmente lícitos, de
tal manera que si así no fuere, asumirán ellos la responsabilidad que se derive
del acto. 3.- A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta
escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término
establecido por ley. - Leído el presente publico instrumentos por los
comparecientes, enterados de su contenido y advertidos de su registro dentro
del término legal, lo firman junto conmigo el Notario que doy fe. -----

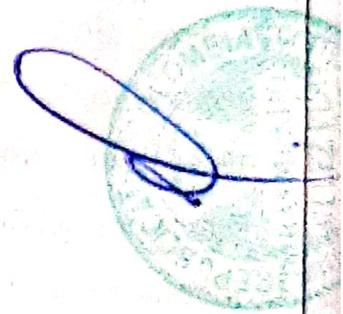
Se protocolizan los siguientes documentos: Poder a favor del Doctor Enrique
Carlos Sampayo Panizza, Registro Civil de defunción, Registro Civil de

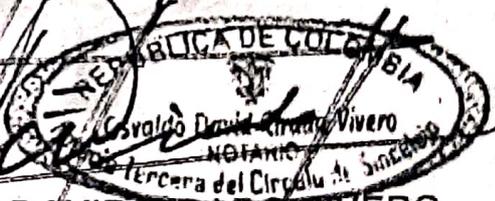
Nacimiento; Página del Diario El Meridiano de Sucre, Certificación Radio Majagual, Edicto, Acta N° 022 del 19-02-2016; comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro; Paz y Salvo Predial número 20161003191 de fecha 27-Mayo-2.016, Referencia Catastral 01-02-0344-0003-000; Avalúo: \$19.367.000,00; Dirección: Carrera 16B No. 31-06; Paz y Salvo de Valorización No. 1.709 expedido por el Fomvas, Fotocopias de cédulas de ciudadanía.

Derechos: \$ ----- Súper-Fondo \$15.500.00 --- IVA \$ -----

Hojas # Aa032447472-032447470-032447469-032447471.- - - - -


ENRIQUE CARLOS SAMPAYO PANIZZA
C. C. # 7.425.353 de Barranquilla.
T.P. No. 10.607 del C. S. de la J.





OSVALDO DAVID TIRADO VIVERO
Notaria Tercera de Sincelejo.-

Tramitó: Edgar A.